

Reglamento de Evaluación y Promoción para Educación Básica y Educación Media Colegio La Fontaine 2023

§ Normas Generales

Artículo 1°

El presente reglamento contiene las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción para educación básica y educación media, según Decreto N° 67 del año 2018 que es válido para todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Artículo 2°

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- a) Reglamento: instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67 del año 2018.
- b) Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción: acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3°

El estudiantado tiene derecho a ser informado de los criterios de evaluación, a ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a este reglamento.

En los siguientes artículos se describirán los procedimientos asociados a la evaluación, calificación y promoción.

§ De la Evaluación para el aprendizaje

Artículo 4°

Las y los estudiantes de todos los cursos serán evaluados en todas las asignaturas, cursos, ámbitos y áreas del Plan de Estudio, de acuerdo al nivel de logro de los objetivos declarados en los respectivos Programas de Estudio y en cada uno de los semestres del año.

La evaluación es una tarea esencial a la planificación de la docencia, por lo que se debe diseñar de forma rigurosa por parte de cada educador/a y profesor/a de asignatura, nivel o ciclo que corresponda.

Las prácticas evaluativas corresponden a acciones continuas y sistemáticas destinadas a recoger información acerca del proceso, progreso y logro en el desarrollo de aprendizaje que permite formar juicios evaluativos a partir de los cuales tomar decisiones para la mejora de sus estrategias – (re)planificar y (re)rediseñar – de enseñanza aprendizaje con el propósito de mejorar a su vez los logros de las y los estudiantes.

El Colegio aplica evaluaciones de diagnóstico, formativas y sumativas.

La evaluación diagnóstica es un tipo de evaluación formativa. Tiene como finalidad conocer los conceptos previos, competencias y actitudes que poseen las y los estudiantes al inicio del proceso de enseñanza y aprendizaje y sobre los cuales se establecerán relaciones y adquirirán los nuevos aprendizajes.

La evaluación formativa es aquella que se realiza durante el proceso de enseñanza y aprendizaje y cuya finalidad es conocer el grado de avance en el logro de los aprendizajes de los estudiantes y, por tanto, permitirá a las y los docentes (re)planificar y ejecutar las acciones educativas que promuevan el aprendizaje de sus estudiantes. Esta no lleva calificación.

El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, es decir cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En ese sentido, la evaluación inicial o diagnóstica es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso.

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son

- a) Compartir y reflexionar con los estudiantes los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.

- b) Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes y, a partir de esto, ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo, tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar, pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de banco.
- c) Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación.
- d) Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- e) Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.

En el colegio, cada docente deberá prever la implementación de procesos evaluativos formativos registrándolos tanto en la planificación como en el leccionario, retroalimentando a los estudiantes permanentemente considerando los resultados de los procesos evaluativos.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar y comunicar el aprendizaje, generalmente con una calificación o un porcentaje de logro los aprendizajes logrados por las y los estudiantes. Se busca que las calificaciones aporten a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes lo reciben.

Para cada tipo de evaluación se debe describir en la planificación, y según las correspondientes bases curriculares, la actividad o estrategia evaluativa, los criterios e instrumentos asociados.

Para facilitar la interpretación de los niveles de logro de los estudiantes se deben utilizar las siguientes descripciones: Cuadro N° 1. Niveles de logros establecidos para los procesos evaluativos. También aplica para los cursos que están en el programa “Valorando el Aprendizaje Más Allá de las Notas”

Nivel de logro	Descripción
Adecuado (A) 75%-100%	El estudiante logra el aprendizaje esperado en la asignatura, evidenciando dominio de los conocimientos y habilidades propuestos.
Elemental (E) 60%-74%	El estudiante logra de manera parcial los aprendizajes en la asignatura, requiere fortalecer los conocimientos y desarrollar las habilidades propuestas para progresar en sus aprendizajes.
Insuficiente (I) 0%-59%	El estudiante no logra el aprendizaje esperado en la asignatura, requiere apoyo específico para adquirir los conocimientos y habilidades, para alcanzar un mayor grado de aprendizaje.

Artículo 5°

Ningún estudiante podrá ser eximido de cualquier asignatura del Plan de Estudio por lo que deberán ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, el colegio diversificará las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas.

§ De la Calificación

Artículo 6°

Como establecimiento reconocido oficialmente certificaremos las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 7°

Las evaluaciones de las asignaturas de Historia de las Religiones, Orientación, Consejo de Curso y los Talleres Co- Programáticos no incidirán en el promedio final.

Artículo 8°

La calificación final anual de cada asignatura y para todos los cursos entre 1° básico y 4° medio deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 9°

La cantidad de calificaciones del semestre estará determinada y será coherente con la planificación que para cada asignatura realice cada docente.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios estarán sustentados en argumentos pedagógicos, es decir, estableciendo la coherencia entre la evaluación y la planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje a partir de los objetivos de aprendizaje del Currículum Nacional. Esto será acordado entre cada docente y la Coordinación Pedagógica. La validación de las evaluaciones propuestas corresponderá al proceso de entrega de planificaciones.

§ De la Promoción

Artículo 10°

En la promoción de estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará

como asistencia regular la participación de estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Rector del establecimiento, en conjunto con la Coordinación Pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 11°

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el rector y el equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación Pedagógica junto al profesor jefe, coordinadores/as de ciclo, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante tal como describe el artículo 18, letra n del presente reglamento.

Si como resultado de este análisis se estima que el estudiante debe ser promovido, el colegio podrá aplicar una evaluación al estudiante en aquellas asignaturas reprobadas con el propósito de determinar si puede aprobar estas asignaturas y cumplir con los criterios expresados en el artículo 10. Si luego de esta evaluación el estudiante no aprueba, repite el año correspondiente.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo.

Artículo 12°

Durante el año escolar siguiente, se tomarán las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovido. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 13°

Al término de cada año escolar, se entregará un certificado anual de estudios que indica las asignaturas del Plan de Estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14°

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en nuestro colegio en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15°

La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

§ Disposiciones para la elaboración de este Reglamento

Artículo 16°

Este reglamento es liderado por el equipo directivo y Coordinación Pedagógica del colegio, con la participación del Consejo de Profesores, los demás miembros de la comunidad educativa y validado en última instancia por el Rector del colegio La Fontaine sobre la base del decreto 67 del año 2018.

Artículo 17°

Las modificaciones y/o actualizaciones anuales al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Estudiantes -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Artículo 18°

Las disposiciones generales de la gestión pedagógica y curricular:

- a) El año escolar se organizará en dos semestres. El número de semanas de clase y el calendario del año lectivo será determinado por la Rectoría del Establecimiento, de acuerdo a sus atribuciones y sobre la base del calendario del año escolar del MINEDUC de la Región Metropolitana.
- b) Al inicio de cada unidad didáctica, los estudiantes y apoderados conocerán de sus docentes el programa de la unidad correspondiente a las planificaciones. Este contiene los objetivos, los temas a trabajar, las evaluaciones, las fechas de las mismas y los recursos asociados. Además, los docentes reflexionarán con ellos, acerca de las formas y criterios con las que serán evaluados. El proceso de comunicación, la correspondencia del programa con lo planificado y la distribución de las actividades estará a cargo de cada Educador/a de Párvulo y profesor/a y será monitoreado por la Coordinación de Ciclo.

Con relación a la distribución de las actividades de evaluación se establece el criterio de que a un estudiante no se le pueden aplicar más de dos evaluaciones sumativas el mismo día.

- c) Para todos los niveles y cursos del colegio se podrán asignar tareas (investigaciones, guías u otros)
- d) Los espacios para que docentes puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, serán las instancias de consejos pedagógicos. En estos se considera además evaluar el desempeño general de los estudiantes, proponer ajustes, levantar alertas tempranas sobre estudiantes con dificultades y otros.
- e) Con el propósito de fortalecer los procesos evaluativos nuestro colegio implementa las siguientes acciones:
 - i. Se explicitan en las planificaciones las estrategias relativas a la evaluación.

ii. Antes de una evaluación de tipo sumativo, los estudiantes deberán ser evaluados formativamente con criterios similares a la evaluación sumativa, de tal manera que se evidencien los logros que han desarrollado durante la unidad.

iii. La retroalimentación es clave para el avance de los aprendizajes de cada estudiante por lo que debe implementarse de manera permanente, intencionada y sistemática. Además, dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados. Una vez hecha la evaluación y conocidos los desempeños, como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, los y las docentes deben realizar en conjunto con sus alumnos un análisis y corrección (retroalimentación y aplicación de remediales) dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el alumno y alumna pueda identificar y superar sus aprendizajes no logrados. En las planificaciones los docentes de nuestro establecimiento, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, como se señala en el apartado anterior, especificando, además, instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes, tomando decisiones oportunas en torno a la evidencia.

iv. Si como resultado de una evaluación sumativa más del 60% obtiene notas insuficientes se analiza en primera instancia con la Coordinación de Ciclo todo el proceso evaluativo con el propósito de establecer si se ha cumplido con los criterios pedagógicos referidos al diseño de estrategias y todo el proceso evaluativo. Si se establece que hay incoherencias se re- planifica el proceso de enseñanza-aprendizaje asociado y se evalúa nuevamente. Las calificaciones asociadas a esta segunda instancia anularán el proceso anterior, siempre y cuando no se perjudique al estudiante. Si el docente a cargo y su correspondiente Coordinador o Coordinadora de Ciclo no llegan a acuerdos con relación a si hay coherencia o no en el proceso se incorporará al Coordinador Pedagógico al análisis quien tomará la decisión final en base a los antecedentes que entregue el docente responsable del curso.

v. Los resultados de una evaluación sumativa deben ser informados a los estudiantes en un plazo no mayor a siete días hábiles desde el momento de su aplicación.

f) Con el propósito de diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera la diversidad de estudiantes, nuestro colegio implementa la siguiente acción:

Cada docente presenta un plan de evaluaciones diversificado en cuanto a instrumentos a utilizar de manera de proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión de los resultados de sus aprendizajes y proporcionar distintos medios de participación y compromiso.

A modo de ejemplo, se presenta el resumen anual de calificaciones de Lenguaje y Comunicación:

RESUMEN ANUAL DE EVALUACIONES LENGUAJE Y COMUNICACIÓN										
RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 1			RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 2			RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 3		RESUMEN EVALUACIONES SUMATIVAS UNIDAD 4		
Calif. 1	o y a s n E	Análisis de textos literarios	Calif. 3	Presentación oral		Ensayo	Calif. 6	e j a t n o M	Avance de adaptación y montaje	Calif. 8
		Elaboración de argumentos		Reportaje	Avance				Presentación oral	
		Ensayo versión final	Coevaluación de presentación final		Ev. Docente de la presentación final	Elaboración de argumentos	Calif. 9	Debate		
Calif. 2	Prueba escrita		Reportaje							
Tiempo estimado para la unidad: Marzo- abril				Tiempo estimado para la unidad: Mayo - junio			Tiempo estimado para la unidad: Julio - septiembre		Tiempo estimado para la unidad: Octubre – noviembre	
			Prueba Intermedia (coef 1) Calif. 5					Prueba Final (coef 1) Calificación 10		

- f) Para los cursos que participan del sistema evaluativo “Validando el Aprendizaje Más Allá de las Notas, el promedio de cada semestre corresponderá a la conversión de los porcentajes de logro alcanzado por el estudiante a una calificación.

- g) Para los cursos entre 1° básico y IV medio la calificación final se obtendrá del promedio de cada semestre. Los promedios semestrales, corresponden al promedio de las calificaciones obtenidas en cada asignatura. En ambos casos, las calificaciones finales se presentan con 1 decimal y se aproximan cada semestre.
- h) Dependiendo del calendario de evaluaciones y con el propósito de mantener una distribución adecuada de actividades evaluativas se establecen los siguientes criterios para definir la eximición de determinadas evaluaciones sumativas:
 - a. Estudiantes con ausencia prolongada (3 días o más) en estos casos se deberá presentar certificado médico en el caso de que la ausencia esté asociada a un problema de salud. Para deportistas destacados que soliciten permiso para ausentarse por competencias se deberá presentar con antelación el cronograma de competencias. Para el caso de los estudiantes que viajen, los apoderados deberán presentarse con antelación a la coordinación de ciclo con al menos una semana de anticipación. En caso de ausencia por enfermedad o participación en competencias no se podrá aplicar una prueba en los siguientes tres días contados desde su reincorporación.
 - b. Por recomendación del Equipo Psicoeducativo y especialistas idóneos externos y considerando la opinión de los docentes involucrados se podrán eximir de evaluaciones a estudiantes con plan de trabajo asociado.
 - c. El equipo psicoeducativo podrá eximir de evaluaciones a estudiantes con necesidades que cuenten con un plan de trabajo dándole prioridad a aquellas donde el estudiante pueda trabajar autónomamente y en el que tenga antecedentes de un desempeño elemental o adecuado.

Para los casos de evaluaciones pendientes, se diferencian los siguientes casos:

- i. **Estudiantes que llegan tarde a la jornada:** una vez que el estudiante se presenta al colegio, la monitora del ciclo será la encargada de asegurar la instancia para que el estudiante recupere la evaluación de manera inmediata durante la jornada escolar. Para ello los profesores de asignatura deberán hacer entrega de las evaluaciones pendientes a la monitora del ciclo correspondiente, para que ella pueda tener el control de quienes han sido los estudiantes que se encuentran ausentes durante la prueba y poder finalizar el proceso evaluativo. Las pruebas que no fueron recuperadas, serán devueltas al docente.
- ii. **Ausencias prolongadas (más de 10 días hábiles):** los estudiantes que se ausenten por más de diez días hábiles tendrán derecho a un calendario especial de recuperación con instrumentos evaluativos modificados. Este calendario será confeccionado por la Coordinación de Ciclo en colaboración con cada estudiante. En ningún caso, se le podrán aplicar pruebas en los próximos 3 días de su incorporación. Este calendario estará supervisado por los profesores de las asignaturas involucradas y la Coordinación de ciclo.
- iii. **Estudiantes ausentes el día de la prueba:** cada profesor estará a cargo de completar el proceso evaluativo, se aplicará un instrumento al estudiante ausente a la clase siguiente y, si no es posible, en un plazo que no supere los cinco días. Si no se puede aplicar de manera inmediata la evaluación la citación debe quedar registrada en la agenda del estudiante y en el libro de clases. Si el estudiante, se niega a una recuperación el caso será derivado a la Coordinación de Ciclo quien citará a su apoderado para informar del comportamiento, consignar la falta y programar

una nueva fecha para la evaluación. El instrumento debe ser modificado – ítemes, preguntas, estímulos -respetando los criterios asociados con relación al instrumento original y manteniendo el porcentaje de exigencia

Todos estos procesos de recuperación de evaluaciones deben quedar consignados en las Observaciones del Libro de Clases Digital por quien ejecuta la acción – monitora, coordinación o profesor - en el cual se indique fecha de la recuperación y comportamiento del estudiante frente a la instancia.

i) El registro de calificaciones se realizará en el Libro de Clases Digital.

j) Se establecen criterios para la promoción de los estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos para promover a estudiantes.

Para efectos del cálculo de la asistencia se considerarán tanto la asistencia presencial como a clases remotas sincrónicas.

Criterios de promoción:

- i. Licencias médicas que respalden el periodo ausentado
- ii. Participación como deportista destacado en campeonatos, informados previamente.
- iii. Embarazos.
- iv. Estudiantes que por razones de desregulación emocional hayan tenido que suspender sus actividades. Esto debe ser certificado por un especialista externo y validado por un especialista en el área de nuestro colegio.
- v. Incorporación tardía o cierre de año anticipado en casos relativos a la salud y que cuenten con certificación médica o por cambio de domicilio.
- vi. Con relación al cierre de año anticipado este podrá solicitarse solo una vez en la Enseñanza Básica y una vez en la Enseñanza Media.

Requisitos:

Apelación por escrito del apoderado al Rector para aplicar el decreto de promoción siguiendo el protocolo de apelación del/el apoderado(a) frente a la repitencia por razones de asistencia.

k) Los criterios para resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar serán, para los siguientes casos:

i. Ingreso tardío a clases:

- Estudiantes que provengan de otra institución deberán presentar el informe de notas obtenidos a la fecha de incorporación las cuales incidirán en el promedio final.
- Estudiantes regulares, iniciará su proceso evaluativo desde el momento de su incorporación.

En ambos casos, el proceso evaluativo interno comienza con su incorporación a clases.

ii. Ausencia a clases por periodos prolongados: Art 18, letra i.

iii. Suspensión de clases por periodos prolongados: Art 18, letra i.

iv. Finalización anticipada del año escolar: el cálculo de su promedio final, considera las calificaciones registradas al momento de su retiro.

v. Embarazos: Art 18, letra i.

vi. Servicio militar: el cálculo de su promedio final, considera las calificaciones registradas al momento de su retiro.

- vii. Participación autorizadas por el colegio en: Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes u otras actividades similares que impliquen una ausencia prolongada: Art 18, letra i

l) La información sobre el avance educacional de los estudiantes y alumnas será enviada a los padres y apoderados, a través del portal interactivo colegial. Para estudiantes que participen del sistema evaluativo “Valorando el Aprendizaje Más Allá de las Notas” se enviará un informe de evaluación que describa los porcentajes de logro alcanzados en las distintas asignaturas, además de un informe de desarrollo personal y social una vez por semestre. Para otros estudiantes se entregará un reporte de logro de sus aprendizajes, un

informe de notas y desarrollo personal y social en entrevistas presenciales una vez por semestre.

m) Dos veces cada semestre se realizará el Consejo General de Evaluación para comunicar, reflexionar y tomar decisiones con el cuerpo docente, profesionales de apoyo y directivos en torno al proceso, progreso y logros de aprendizaje de estudiantes. Para esto se determinará la cobertura curricular alcanzada, el promedio de logro por curso, la distribución de los estudiantes en los niveles de logro y el progreso alcanzado en el desarrollo de habilidades.

- a. Educadoras de Párvulos y Profesores/as preparan un informe con los resultados acerca del promedio del porcentaje de logro del curso, distribución de estudiantes según niveles de logro, porcentaje de implementación de OA.
- b. Se debe entregar este informe 5 días previos al consejo a la Coordinación Pedagógica. c. La Coordinación Pedagógica entregará los lineamientos para que organizados por ciclo el cuerpo docente analice los resultados en consejo de profesores.

n) A continuación se describen los criterios y los procedimientos para la decisión de promoción de estudiantes que no cumplan con los requerimientos estipulados en el artículo 10 y en consideración a la regla descrita en el artículo 11 del presente reglamento.

Criterios:

- i. Progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año; ii. Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso;
- iii. Las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- iv. Antecedentes: historial académico, antecedentes médicos y emocionales. También se consideran aspectos tales como asistencia, responsabilidad general (entrega de trabajos, puntualidad, cuidado por su material didáctico) y actitud general frente a su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- v. Antecedentes acerca del nivel de compromiso de apoderados en el quehacer académico del estudiante. Se consideran indicadores: asistencia a reuniones de apoderados, asistencia a citaciones de profesor o profesora jefe, citación de especialistas internos y directivos. Cumplimiento de acuerdos y requerimientos de atención externa si procede.
- vi. Visión del estudiante y sus padres o apoderados, respecto al proceso vivido por el estudiante durante el año académico y que contenga argumentos sobre la posibilidad de promoción o repitencia de curso, considerando el bienestar integral del estudiante.

Procedimiento para el análisis de Riesgo de Repitencia:

- i. El Coordinador Pedagógico cita a consejo de profesores, al equipo Psico-Educativo, al profesor jefe y coordinadores/a de ciclo, para analizar la situación. Asimismo, se incorpora a este análisis la visión del

estudiante y sus apoderados sobre la situación y sobre la posibilidad de promoción o repitencia de curso.

ii. El Coordinador Pedagógico en colaboración con la o el profesor jefe presentan un informe al Rector con los resultados del análisis, (decisión de promoción o no) y las líneas de acción para su acompañamiento para el siguiente periodo. Entre estas medidas se pueden considerar: tutorías realizadas por pares en alguna asignatura específica, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo a especialistas tipo psicólogos, terapeutas, psicopedagogos, psiquiatras y otros externo, acompañamiento de psicólogo (a) interno, acompañamiento de psicopedagogo (a) interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras) adecuaciones curriculares, participación en talleres de reforzamiento y otras que se definirán según los méritos de cada situación. También se decide si se evalúa al estudiante en las asignaturas reprobadas.

o) A los estudiantes que sean sorprendidos en situaciones de copia o plagio de evaluaciones o actividades evaluadas, se les aplicará el siguiente procedimiento:

- i. El docente anulará la evaluación, guardando esta prueba y todos los insumos asociados como evidencia de la copia o plagio e informará a Coordinación de Ciclo de la situación acaecida.
- ii. Coordinación de Ciclo, notificará al apoderado del estudiante de la situación y lo citará para la comunicación del hecho por su gravedad.
- iii. Una vez que el apoderado haya tomado conocimiento del hecho, se aplicará la normativa establecida en el Reglamento Interno del establecimiento en lo relativo a la copia o plagio, considerándose esta situación bajo todos los efectos como una Falta Grave.
- iv. Después de la ejecución de la sanción, se aplicará una nueva evaluación, manteniendo los criterios evaluativos así como la escala de notas, es decir, nota mínima 1,0 y nota máxima 7,0 en virtud de cautelar la evidencia fidedigna del aprendizaje del estudiante.

Artículo 19°

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 20°

En la primera Reunión de Apoderados cada Profesor Jefe sociabilizará con los apoderados este Reglamento de Evaluación y Promoción 2022.

Artículo 21°

En el caso de que por razones sanitarias un curso o el colegio en su totalidad debieran pasar a una modalidad remota, se ajustarán los programas de las asignaturas y el calendario de evaluaciones con el propósito de dar continuidad al proceso de enseñanza. Dichas disposiciones serán informadas oportunamente